



DTP  
20202250711991

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 29 de 2020

Señora

**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**

Secretaria Distrital De Movilidad

Calle 13 37 35

Email: [notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co](mailto:notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Bogotá - D.C.

Rad. SDM : 169563

Fecha : 2020-10-27 12:52:32

Destino : OFICINA DE GESTION SOCIAL

Asunto : 348 - GESTION SOCIAL

Nro Folia : 2 Anexos: 0

Origen : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Modo : M

**REF:** Respuesta al radicado IDU No 20205260764092. (Radicado SDM 139173\_2020)

Respetada Ingeniera,

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto con el número de la referencia, donde indica "... el mantenimiento del espacio público ubicado en la Carrera 8 con Calle 6 D, Carrera 9 con Calle 6 D, Calle 12 B con Carrera 2, Carrera 4 desde la Avenida Jiménez y Avenida Comuneros, Carrera 6 entre la Avenida Jiménez y Avenida Comuneros...", es importante realizar las siguientes precisiones:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019.

Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*





DTP

20202250711991

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA</li> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS <b>PODRÁ</b> ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS.</li> <li>ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.</li> <li>PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.</li> </ul>	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL  ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: <i>“ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</i>  ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5  <i>“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.”</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 <i>(Sistema de información de la malla vial)</i>

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.





DTP

**20202250711991**

Información Pública

Al responder cite este número

Por tanto, le corresponde a los Alcaldes Locales, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, adicionalmente las alcaldías locales podrán participar en la conservación de la malla vial y espacio público arterial no troncal.

En cuanto al programa de conservación de espacio público.

Con el objetivo fundamental de garantizar que la infraestructura de los sistemas de Espacio Público y CicloRutas existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y CicloRutas para la ciudad de Bogotá, por medio del desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

En cuanto al espacio público de su interés.

TRAMO SOLICITADO	TIPO DE RED	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)
Carrera 8 entre Calle 6 C y Calle 7	Local	17000266
Carrera 9 entre Calle 6 C y Calle 7	Intermedia	17000245
Calle 12 B entre Carrera 1 y Carrera 3	Intermedia	17000164 – 17000183
Carrera 4 entre la Calle 13 y Calle 6	Intermedia	17000064 – 17000101 17000128 – 17000152 – 17000180 – 17000204 – 7000261 – 17000362 – 3001047
Carrera 6 entre la Calle 8 y Calle 6	Intermedia	17000330 – 17000282 – 17000229 – 17000176 - 17000117

Fuente DTP – IDU. Consulta en la base de datos SIGIDU.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, el espacio público de su interés referenciado anteriormente hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad; por tanto, es considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU; Sin embargo, no se encuentra priorizado para su intervención con los contratos IDU actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otras zonas de la Ciudad un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

No obstante, se indica que dicho espacio público nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202250711991**

Información Pública

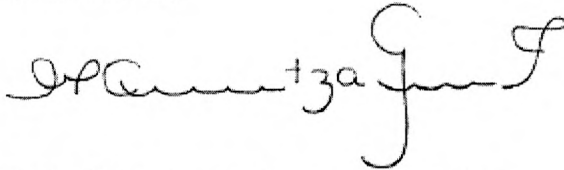
Al responder cite este número

próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Reiteramos lo ya manifestado con relación a la competencia de los Alcaldes Locales de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud será remitida a la alcaldía local de La Candelaria para que ofrezca respuesta directa, dada su competencia.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 29-09-2020 10:03 AM

Anexos: 1 Folio

Cc Angela María Quiroga Castr Alcaldía Local De La Candelaria Alcalde Local - Carrera 5 N° 12c -40 - Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos

John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboro: Luis Francisco Rodríguez Largo – Dirección Técnica de Proyectos





Contacto Ciudadano &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

**Fwd: Radicación respuestas IDU a SDM**

1 mensaje

Atención al Ciudadano &lt;atnciudadano@idu.gov.co&gt;

23 de octubre de 2020, 18:35

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Cc: cvargas@movilidadbogota.gov.co





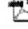
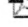
Buenas tardes,

Conforme a su requerimiento, comedidamente, me permit ojejar a su disposición copia de las respuestas a los derechos de petición, enviadas oportunamente a los ciudadanos.

Cordialmente

--  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU  
Teléfono: 3387555 PBX 3386660  
atnciudadano@idu.gov.co

**6 adjuntos**

-  20202250659011\_Fontibón.pdf  
807K
-  20202250711991\_La Candelaria.pdf  
483K
-  20202250655161\_Engativa.pdf  
472K
-  20202250644091\_Los Mártires.pdf  
476K
-  20202250738031\_Santa Fe.pdf  
511K
-  20203560609131\_Suba.pdf  
1268K

